



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00314732- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Neuropsicología Clínica y Acompañamiento Terapéutico en población adulta, presentada por la Dra. Flavia Galaverna, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Neuropsicología Clínica y Acompañamiento Terapéutico en población adulta, para el año lectivo 2025, con una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Flavia Galaverna se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Ana Carolina Luna se desempeñe como docente invitada del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$ 150000) – Cinco (5) cuotas de treinta mil pesos argentinos (\$ 30000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Trescientos mil pesos argentinos (\$ 300000) – Cinco (5) cuotas de sesenta mil

pesos argentinos (\$ 60000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dra. Flavia Galaverna 60%

Lic. Ana Carolina Luna 40%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.